 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO			Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0215	FECHA	26 OCT 2023	PÁGINA	1 de 6	

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE PARA LA VIGENCIA 2024, LAS INSTITUCIONES Y LAS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1297 de 2009, el Decreto 521 de 2010, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 715, se faculta a los municipios certificados en educación a dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media. Asimismo, se permitió facultar la distribución de docentes y planta de cargos de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 715 de 2001, se estableció que *“los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación y tiempo, entre otros”*.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1297 de 2009, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 521 de 2010. se establecieron los incentivos a docentes de zonas de difícil acceso.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 521 de 2010, en el artículo 2, se establecen los criterios y las situaciones específicas que deben cumplir las zonas rurales para ser consideradas zonas de difícil acceso.

Que, en virtud a lo anterior y de conformidad con el Decreto ibidem, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1158 de 2012, se estableció que el gobernador o alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 521 de 2010, se estableció que los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que devenguen.

Que, mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, en el Título 4 de Aspectos salariales y Prestacionales, Capítulo 1 Estímulos para los Docentes y Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos Estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, que compila el decreto 521 de 2010, reglamenta lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, disponiendo en el Artículo 2.4.4.1.2, la competencia en alcaldes y gobernadores para determinar cada año, mediante acto administrativo las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

Que, en virtud a lo anterior, las situaciones que se deben tener en cuenta para determinar estas zonas de difícil acceso son las siguientes: *“1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano. 2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo. 3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una solafrecuencia, ida o vuelta, diaria.”*



Que, mediante Decreto 0206 del 19 de agosto 2022, expedido por el alcalde Municipal de San José de Cúcuta, se creó y se conformó el COMITÉ TÉCNICO, para definir las zonas rurales consideradas como de difícil acceso, en donde laboren docentes pertenecientes al Municipio, el cual estará integrado por:

1. El Secretario de Despacho Secretaría De Educación Municipal de Cúcuta, quien actuará como presidente.
2. El secretario de Planeación y desarrollo educativo, de la secretaria de educación municipal de Cúcuta, quien actuará como vicepresidente.
3. El líder de Inspección y vigilancia de la secretaria de educación municipal de Cúcuta, en calidad de secretario.
4. La líder de infraestructura educativa de la secretaria de educación municipal de Cúcuta.
5. Delegado (a) de la junta directiva de la Asociación Sindical de Educadores de ASINORT.
6. Delegado (a) del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Que, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el 24 de abril del 2023, delegó a un funcionario designado, para que en su representación asista y participe del COMITÉ TÉCNICO, que determinará las zonas de difícil acceso a los establecimientos educativos del área rural del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia 2024.

Que, según oficio enviado por la junta directiva de la organización sindical de educadores de ASINORT el 13 de julio del 2023, delegó a un funcionario designado, para que en su representación asista y participe del COMITÉ TÉCNICO, para la determinación de las Zonas de Difícil Acceso.


Que, según correo electrónico enviado por la Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Pedagógico de la Secretaría de Educación Municipal el 16 de julio del 2023, delegó a un funcionario designado para que en su representación asista y participe del COMITÉ TÉCNICO, para la determinación de las Zonas de Difícil Acceso.

Que, la Secretaría de Educación Municipal, convocó mediante oficio enviado el 10 de agosto hogaño, a los miembros del COMITÉ TÉCNICO, a reunión el día 11 de agosto del 2023, con el objetivo de definir la metodología y el cronograma para la realización del informe técnico, que determinará las zonas de difícil acceso de los establecimientos educativos del área rural del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia 2024, donde analizados los tiempos se concluyó, que se iniciarían las visitas técnicas a partir del 22 de agosto hasta el 11 de octubre del 2023.

Que, el día 15 de agosto del 2023, la Secretaría de Educación Municipal, autorizó a los miembros del COMITÉ TÉCNICO, para iniciar las visitas técnicas que determinan las zonas de difícil acceso, las cuales iniciarían el 22 de agosto y finalizarían el 10 de octubre del 2023.

Que, el día 22 de agosto del 2023, se iniciaron las visitas técnicas a la zona rural con los miembros del COMITÉ TÉCNICO, para determinar las zonas de difícil acceso y se finalizó el 29 de septiembre antes de la fecha prevista.

Que, el 19 de octubre de 2023, la Secretaría de Educación Municipal convocó a la segunda reunión a los miembros del COMITÉ TÉCNICO, con el objetivo de socializar y aprobar el informe de las visitas técnicas realizadas para determinar las zonas de difícil acceso para la vigencia 2024.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0215	FECHA	26 OCT 2023	PÁGINA	3 de 6

Que, día 20 de octubre de 2023, se realizó la segunda reunión del COMITÉ TÉCNICO, donde se socializó y se aprobó el informe de las visitas técnicas realizadas para determinar las zonas de difícil acceso para la vigencia 2024.

Que, los centros educativos e Instituciones Educativas conservan las mismas características que las relacionadas en los Decretos No. 0301 del 19 de julio del 2010, Decreto No. 0527 del 01 de noviembre del 2011, Decreto No. 0604 del 31 de octubre del 2012, Decreto No. 0719 del 01 de noviembre del 2013, Decreto No. 0647 del 05 de noviembre del 2014, Decreto No. 0967 del 22 de octubre del 2015, Decreto No. 0906 de octubre del 2016, Decreto No. 0666 del 20 de octubre del 2017, Decreto No. 1046 del 31 de octubre del 2018, Decreto No. 0854 del 24 de octubre del 2019, Decreto No. 490 del 30 de octubre del 2020, Decreto 308 del 29 de octubre del 2021 y el Decreto 0314 del 2022, conservan el carácter de zonas de difícil acceso para la vigencia 2024.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como Zonas Rurales de Difícil Acceso en el Municipio de San José de Cúcuta para el calendario académico del año 2024, las siguientes:

1.- INSTITUTO TÉCNICO BUENA ESPERANZA - CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001008040	COL BAS SAN JOSE DE LA VEGA	X			X
254001009534	ESC NVA BRISAS DEL ORIENTE	X			X
254001002661	ESC NVA EL LIMONCITO	X			X
254001009542	CENT EDUC CAMPO HERMOSO	X			X
254001004389	ESC NVA LA SUSANITA	X			X
254001002955	CENT EDUC LAS VACAS	X			X
254001002831	CENT EDUC LONDRES	X			X
254001002891	ESC LOS REYES	X			X
254001005351	ESC NVA EL PLOMO	X			X

2.- CENTRO EDUCATIVO AGUALASAL- CORREGIMIENTO DE PALMARITO

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFÍCIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001003757	CENT EDUC AGUALASAL			X	X
254001004818	CENT EDUC LA HORTENCIA			X	X
254001001304	ESC RUR EL SUSPIRO			X	X



3.- COLEGIO CAMILO TORRES - CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001004796	CENT EDUC LA GRAN COLOMBIA	X			X
254001007264	CENT EDUC SAN AGUSTIN DE LOS POZOS	X			X

4. -COLEGIO FRAY MANUEL ALVAREZ – CORREGIMIENTO DE SAN FAUSTINO.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001008058	COL FRAY MANUEL ALVAREZ			X	X
254001002921	ESC RUR INTEG D SAN FAUSTINO			X	X
254001008651	CENT EDUC LA FUNDERA (SIN ALUMNOS)	X			X
254001002751	CENT EDUC LA CHINA			X	X
254001007523	CENT EDUC CERRO TASAJERO	X			X
254001010168	CENT EDUC RICAURTE	X			X
254001003188	CENT EDUC LOS NEGROS (SIN ALUMNOS)	X			X
254001002653	CENT EDUC EL DESCANSO	X			X
254001002629	CENT EDUC EL ARRAYAN	X			X
254001008643	CENT EDUC LA SABANA			X	X

5.- COLEGIO PUERTO NUEVO- CORREGIMIENTO PUERTO NUEVO.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001009046	ESC RUR BERLIN	X			X

6.-INSTITUTO TÉCNICO JORGE GAITÁN DURAN – CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA.

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001007604	ESC NVA MINUTO DE DIOS	X			X



DECRETO N°

0215

FECHA

26 OCT 2023

PÁGINA

5 de 6

254001005377	CENT EDUC SAN JOAQUIN (SIN ALUMNOS)	X			X
254001003161	ESC NVA ROSA BLANCA	X			X
254001001169	CENT EDUC LOS CAMBULOS	X			X
254001008562	CENT EDUC NUEVA FRONTERA (SIN ALUMNOS)	X			X
254001003218	CENT EDUC PUERTO VILLAMIZAR	X			X
254001004176	CENT EDUC CAMPO ALEGRE	X			X
254001004273	CENT EDUC BAJO GUARAMITO	X			X
254001009836	COL BAS JAIME CARDENAS MONCADA	X			X
254001004401	CENT EDUC CARTAGENA	X			X
254001009437	CENT EDUC FUNDACION	X			X
254001002372	ESC RURAL LA FRONTERA (SIN ALUMNOS)	X			X

7.- INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL GARCIA HERREROS - CORREGIMIENTO DE PALMARITO

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001009151	INST TÉC RAFAEL GARCIA HERREROS			X	X
254001006128	CENT EDUC LA PAZ (SIN ALUMNOS)	X			X
254001001312	ESC RUR EL VEINTICINCO	X			X
254001008023	CENT EDUC EL AMPARO	X			X
254001009518	CENT EDUC 5 DE MAYO			X	X
254001008511	CENT EDUC LA ACEITUNA (SIN ALUMNOS)			X	X
254001000316	CENT EDUC VIGILANCIA	X			X
254001002203	CENT EDUC LA PUNTA			X	X
254001002602	CENT EDUC BANCO DE ARENA			X	X
254001009526	CENT EDUC MIRAFLORES (SIN ALUMNOS)	X			X



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0215

FECHA

PÁGINA

6 de 6

254001005946	CENT EDUC PUERTO LEÓN			X	X
254001008031	CENT EDUC MONTEVERDE			X	X

8.- CENTRO EDUCATIVO ESCUELA RURAL EL CARMEN DE TONCHALÁ CORREGIMIENTO CARMEN DE TONCHALA

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001002637	CENTRO EDUCATIVO ESCUELA RURAL EL CARMEN DE TONCHALÁ	X			X

9.- COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO

COD-DANE	SEDE	CRITERIO			DIFICIL ACCESO
		1	2	3	SI
254001002947	ESC RUR SAN PEDRO	X			X

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación surte efectos fiscales para la vigencia 2024 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente Acto Administrativo a los Rectores de los mencionados Establecimientos Educativos y al Ministerio de Educación Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,



JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ - Secretario de Educación Municipal.
 Revisó: ANDRES EDUARDO RAMIREZ - GALVIS- Subsecretario de Planeación y Desarrollo Educativo. AR
 Revisó: FRANCISCO OVALLES - Jefe Oficina Jurídica Municipal. m
 Revisó: NELCY YOLIMA REQUINVA GUTIÉRREZ - Asesora Oficina Jurídica. SEM
 Revisó: JAVIER ANDRES ALBA NAVARRO- Abogado Contratista Oficina Jurídica.- SEM Javier Alba D.
 Proyectó: SONIA EUFEMIA QUINTERO - Líder de Infraestructura Educativa. Sonia Quintero Ruiz